POLÍTICA DE GESTIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

MULTIPLO ASESORES EAF, S.L.

TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Nombre	Cambios Realizados	Versión
Febrero 2026	Cumplimiento Normativo	Primera redacción	1.0

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 3
2 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
3 REGULACIÓN LEGAL 3
4 APROBACIÓN Y DIFUSIÓN 4
5 PRINCIPIOS GENERALES 4
6 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS 6
6.1 IDENTIFICAR EL CONFLICTO DE INTERÉS 6
6.2 RÉGIMEN DE ACTUACIÓN ANTE UN CONFLICTO DE INTERÉS 6
6.2.1 Gestión de Vinculaciones 7
6.2.2 Catálogo de Conflicto de Interés 7
6.2.3 Tratamiento de Regalos 7
6.2.4 Deber de Información 8
6.3 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN 8
6.3.1 Información Previa a la Prestación del Servicio 8
6.3.2 Información Durante la Relación de Negocio 8
6.3.3 Información Sobre la Modificación de la Política 9
6.4 REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS 9
6.5 FORMACIÓN SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS 9

.L.

1 INTRODUCCIÓN

Multiplo Asesores EAF, S.A. (en adelante, "Multiplo" o la "Sociedad"), recoge en esta Política de Gestión de los Conflictos de Interés, los principios que la Sociedad establece para la gestión de los conflictos de interés, reales o potenciales, que puedan surgir en el desarrollo ordinario de sus actividades.

La Política de Gestión de los Conflictos de Interés establece las normas de actuación admitidas por Multiplo para identificar, prevenir, gestionar (resolver adecuadamente) el conflicto o, en el último término, revelar la existencia y naturaleza de este, para que todas las personas involucradas puedan tomar la decisión que corresponda, de conformidad con las disposiciones establecidas en la regulación vigente.

En el contexto de la Política de Gestión de los Conflictos de Interés se considera conflictos de interés las situaciones que, con ocasión de la prestación de servicios de asesoramiento financiero, servicios auxiliares u otro tipo de servicios por parte de Multiplo o por cuenta de esta, impliquen un riesgo importante de menoscabo o perjuicio de los intereses de uno o más clientes. A tales efectos no se considerará suficiente que Multiplo pueda obtener un beneficio si no existe también un posible perjuicio para un cliente; o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de otro cliente.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente política se aplicará a todos los servicios de inversión prestados por Multiplo y consecuentemente es de aplicación y obligado cumplimiento a los miembros de la Junta General de Socios, Unidades de Negocio, Funciones y a todos los empleados de la EAF.

3 REGULACIÓN LEGAL

- Circular 1/2014, de 26 de febrero, de la comisión nacional del mercado de valores, sobre los requisitos de organización interna y de las funciones de control de las entidades que prestan servicios de inversión.

- Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE

- Real Decreto 813/2023, de 8 de noviembre, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión

- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión

4 APROBACIÓN Y DIFUSIÓN

La presenta Política es objeto de aprobación por la Junta General de Socios de Multiplo, a propuesta de la Unidad de Control Interno. La Junta General de Socios es responsable igualmente de establecer los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de esta Política, y será la Unidad de Control Interno quien ejerza este control.

La Sociedad podrá modificar esta Política. En particular, la modificación puede venir motivada por las siguientes circunstancias:

- Si concurrieran circunstancias que pudiesen afectar de forma significativa al cumplimiento de la normativa aplicable o se produjeran cambios normativos.

- Si así lo requiriese la CNMV o cualquier autoridad competente.

Cualquier modificación de esta Política habrá de ser objeto de aprobación por la Junta General de Socios de Multiplo, a propuesta de la Unidad de Control Interno.

En cualquier caso, esta Política será revisada al menos una vez al año, para garantizar que cumple con las disposiciones establecidas por la Sociedad, tanto a nivel estratégico como operacional, la normativa en vigor en cada momento y los requerimientos o recomendaciones emitidas por los organismos reguladores o cualquier otra autoridad competente.

5 PRINCIPIOS GENERALES

Multiplo actuará, en todo momento, en el mejor beneficio del cliente.

- Multiplo cuenta con una estructura organizativa suficiente, atendiendo al tipo de servicios y volumen de negocios, para gestionar su operativa respetando el principio de segregación de funciones, áreas separadas, barreras de información, etc...

- Multiplo cuenta con un Reglamento Interno de Conducta, el cual regula las conductas de actuación de las personas o entidades ("Consideradas") en un amplio ámbito de actuación, incluida la gestión de los conflictos de interés.

- Multiplo y/o las personas o entidades ("Consideradas") cuando participen simultáneamente en distintas actividades, aplicará las medidas necesarias para garantizar que las mismas se, desarrollen con un nivel de independencia adecuado a la dimensión y actividades de la Sociedad.

- Multiplo no otorgará privilegios a ningún cliente en detrimento de otro ante la existencia de un conflicto de interés.

- Las personas o entidades ("Consideradas") no realizarán ni promoverán conducta alguna que, por implicar la utilización o transmisión indebida de información privilegiada o manipulación del mercado, pueda constituir un abuso del mercado.

- Las personas o entidades ("Consideradas") no podrán utilizar información privilegiada obtenida por ellos mismos en el desarrollo ordinario de sus actividades, o, en general, la información reservada obtenida por ésta, en su propio beneficio, ni directamente ni facilitándola a clientes seleccionados o a terceros.

- Multiplo, en el ámbito de actuación de los servicios prestados podrá percibir los denominados beneficios no monetarios menores, siempre y cuando los mismos se ajusten a las disposiciones contenidas en la "Política de Gestión de Incentivos".

- Multiplo, a través de la Unidad de Control Interno informará alas personas ("Consideradas") de las restricciones existentes, valores restringidos, particulares sobre las operaciones personales y de las medidas que Multiplo establezca en relación con las operaciones personales y la revelación de información, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores.

- Las reglas de gestión de incentivos, documentadas en la Política de Gestión de Incentivos, son complementarias a los principios establecidos para la gestión de los conflictos de interés.

- Multiplo a través de su Política de Remuneración y Fijación de Incentivos, establece las medidas competentes para evitar situaciones de conflictos de interés. Dicha política detalla todos los aspectos encaminados a evitar situaciones de conflictos de interés relacionados con la remuneración percibida. Así, la retribución de las personas consideradas de un área separada no podrá estar referenciada a los resultados alcanzados por otra área separada.

- Multiplo para obtener una gestión integral de los conflictos de interés, incluye la gestión de las operaciones vinculadas y/o los vínculos estrechos entre esta y las personas o entidades ("Consideradas"). Las denominadas operaciones vinculadas y/o vínculos estrechos constituyen otra manifestación de los conflictos de interés que pueden acaecer en las actividades realizadas por cuenta de Multiplo y en la que, por ser al menos uno de los intervinientes una parte vinculada, con la Junta General de Socios, empleados o proveedores, puede potencialmente verse perjudicado el interés de sus clientes.

Tendrá la consideración de vinculación familiar el parentesco hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad (ascendientes, descendientes, hermanos o cónyuges o persona unida a él por vínculo semejante, cualquiera de ellos), con clientes o con personas que ejerzan cargos de administración o dirección en sociedades clientes o cotizadas.

Tendrá la consideración de vinculación económica la titularidad directa o indirecta de una participación superior al 5% del capital en sociedades clientes de Multiplo o al 1% del capital en sociedades cotizadas.

6 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

6.1 Identificar el Conflicto de Interés

Para identificar un conflicto de interés se deben considerar, las situaciones concretas en las que Multiplo (la empresa que presta el servicio, una persona considerada u otra persona vinculada a la empresa directa o indirectamente por una relación de control), como consecuencia de la prestación de los servicios, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Pueda obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- Tenga un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente distinto del interés del propio cliente en ese resultado.
- Tenga incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente frente a los intereses del cliente.
- Desarrolle la misma actividad profesional que el cliente.
- Reciba, o vaya a recibir, de una persona distinta del cliente un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

6.2 Régimen de Actuación ante un Conflicto de Interés

Ante un potencial conflicto de interés Multiplo, adoptará la medida que mejor se ajuste a la casuística que género el conflicto de interés, por ej.

- No prestar el servicio.
- Aceptar el servicio con el conflicto de interés asociado, pero evitando cualquier aprovechamiento de este.
- Gestionar el conflicto de interés. En caso de que Multiplo, estime que el conflicto de interés no puede gestionarse, pondrá en conocimiento de los clientes la información sobre la naturaleza y origen de este conflicto para que aquellos puedan adoptar las decisiones oportunas.

La gestión de los conflictos de interés, reales y potenciales, por parte de Multiplo, se instrumenta a través de distintos medios:

- Normas éticas contenidas en el Reglamento Interno de Conducta: prevalencia del interés delcliente, secreto, imparcialidad, justicia, integridad.

- Separación de funciones con el fin de asegurar su independencia.

- Establecimiento de controles en todos los niveles de actividad, para la vigilancia y prevención constante de los conflictos de interés y la aplicación de medidas para corregir lasdeficiencias.

Tal gestión de conflictos de interés se apoya a su vez en las siguientes medidas:

6.2.1 Gestión de Vinculaciones

Multiplo, a través de la Unidad de Control Interno, identificará, mediante los controles previamente establecidos en el Reglamento Interno de Conducta, las vinculaciones que las personas consideradas posean y haya sido declaradas, para aplicar las acciones que corresponde. Es decir, identificar eventos que puedan generar conflictos de interés y gestionar adecuadamente dichos conflictos.

Es responsabilidad de las "Personas Consideradas", mantener informado puntualmente y/o al menos con una frecuencia mínima anual a la Unidad de Control Interno respecto a cualquier cambio en su condición y/o actividad, respecto a la información declarada en materia de vinculaciones.

6.2.2 Catálogo de Conflicto de Interés

Multiplo, contará con un catalogó de conflictos de interés, donde describe aquellos, supuestos que constituyen un conflicto de interés, así como los servicios, áreas y personas que pueden o tienen más riesgo de estar relacionadas con dicho conflicto.

6.2.3 Tratamiento de Regalos

Multiplo acepta que ocasionalmente algunos de sus proveedores, clientes y otras relaciones comerciales hagan pequeños regalos a las personas con quienes hacen negocios. Sin embargo, dichos regalos no podrán afectar las actitudes comerciales de las personas consideradas ni den la impresión de que pudieran hacerlo. Como regla general se establece:

- Los regalos no creen la impresión (ni la obligación implícita) de que quien los hace tienederecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos, mejores precios o unas condiciones más favorables.

- Los regalos no podrán sobrepasar los límites específicos que pudiera tener establecidos la EAF.

El valor total acumulado de todos los regalos que reciba un empleado de una misma persona u organización no debe sobrepasar el límite establecido, en cada momento, computándose todos los que hubiera recibido en un período de seis meses.

Los regalos cuya devolución no sean procedentes serán donados a una institución sin fines de lucro y/o sorteados entre el personal.

Multiplo podrá hacer regalos a proveedores, clientes u otras relaciones de negocios, con fines comerciales legítimos, como crear buena voluntad y reforzar las relaciones de trabajo siempre y cuando el regalo, por su cuantía o tipo de regalo, no cree la impresión (ni la obligación implícita) de dar un trato preferente a Multiplo en sus relaciones de negocio.

6.2.4 Deber de Información

Si Multiplo no pudiera, con razonable certeza, prevenir los Conflictos de Interés, pondrá en conocimiento del cliente la naturaleza y origen del conflicto en soporte duradero e incluirá los datos siguientes:

- La existencia del conflicto.
- La naturaleza o el origen del conflicto.
- Los posibles efectos que podría tener en el marco de la prestación del servicio.
- Las medidas adoptadas para mitigar los riesgos derivados de dicho conflicto.

Multiplo, dará cumplimiento al deber de información en los términos y condiciones indicados en la sección 6.3 ("Obligaciones de Información") de este documento

6.3 Obligaciones de información

6.3.1 Información Previa a la Prestación del Servicio

El cliente será informado de forma completa, exacta y comprensible, antes de la prestación del servicio, sobre esta Política.

La información le será proporcionada a través de alguno de los siguientes medios:

- De forma resumida a través del "Dossier" de alta de clientes.
- De forma detallada:
  - A través del contrato de prestación de los servicios de inversión.
  - De Forma electrónica y/o papel a solicitud del cliente.

6.3.2 Información Durante la Relación de Negocio

En cumplimiento del deber de información, conforme se establece en la sección 6.2.4 ("Deber de Información") la Unidad de Control Interno gestionará el proceso de información al cliente.

El cliente afectado, será informado a través de un medio que permita a Multiplo la remisión de la información y la recepción de esta.

Se requiere la aceptación expresa por parte del cliente del conflicto de interés comunicado

6.3.3 Información Sobre la Modificación de la Política

Toda modificación sustancial de esta Política será comunicada a los clientes en los términosestablecidos en la sección 6.3.1 ("Información Previa a la Prestación del Servicio")

6.4 Registro de los Conflictos de Interés

Multiplo a través de la Unidad de Control Interno, llevará un registro actualizado de los tipos de servicios de inversión o auxiliares en los que haya surgido un conflicto de interés que haya supuesto un riesgo importante de menoscabo de los intereses de uno o más clientes o, en el caso de un servicio o de una actividad en curso, en los que pueda surgir tal conflicto.

En el registro quedará constancia de manera clara y correlativa, como mínimo la siguiente información:

- Identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.
- Fecha en que se ha originado el conflicto.
- Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.

La información contenida en el registro facilitará la identificación y la gestión eficaz de cualquierconflicto de interés potencial.

6.5 Formación sobre Conflictos de Interés

Conforme las disposiciones establecidas en la Política de Idoneidad, la Unidad de Control Interno, es el área responsable de gestionar el proceso de formación en materia de gestión de conflictos de interés. El proceso de formación tiene carácter obligatorio y se realizará con una periodicidad mínima anual.

La formación en materia de conflictos de interés tiene por finalidad adecuar las capacidades del personal para identificar y gestionar las situaciones que puedan generar conflictos de interés.